

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1968

Nº 16.210

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 95 de 15 de junio de 1968, por el cual se derogan unos Decretos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 53 de 27 de agosto de 1968, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Contrato No. 40 de 19 de agosto de 1968, celebrado entre la Nación y Innocencio Gavindo Valarino, en representación Legal de la Sociedad denominada Azora, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEROGANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 15 DE JUNIO DE 1968)

Por el cual se derogan los Decretos números 631 del 18 de Agosto de 1951, el Decreto 269 de 18 de Octubre de 1962 y 72 de 21 de Abril de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la política internacional de Panamá está orientada hacia el incremento de las buenas relaciones entre los pueblos de distintas ideologías a base de intercambios comerciales;

Que el transporte marítimo en naves panameñas es de indiscutible importancia en el desarrollo de la enunciada política internacional de la República de Panamá y produce grandes beneficios a la Economía Nacional;

Que la situación internacional imperante cuando se expidió el Decreto 631 y sus adiciones no es la misma que impera en la actualidad.

DECRETA:

Artículo 1º Se derogan los Decretos No. 631 del 18 de agosto de 1951, el Decreto No. 269 de 18 de octubre de 1962 y el Decreto No. 72 de 21 de abril de 1966.

Artículo 2º Se autoriza a las naves de la Marina Mercante Nacional comerciar con todos los Puertos del mundo.

Artículo 3º Queda exceptuado el transporte de material bélico a la República Popular China, Corea del Norte, Vietnam del Norte y Cuba.

Artículo 4º La prohibición que establece el Artículo anterior comprende embarque, desembarque, trasbordo, acarreo de material bélico o cualquiera otra operación encaminada a que entren o salgan artículos del material bélico a la República Popular China, Corea del Norte, Vietnam del Norte y Cuba.

Artículo 5º Las naves panameñas que transporten material bélico a los países mencionados en el Artículo Primero, perderán su calidad de

naves matriculadas bajo el pabellón panameño y comprobado el hecho de la infracción, se cancelará inmediatamente el respectivo registro.

Artículo 6º No se concederá nuevo abanderamiento a ninguna nave a la cual se le hubiere cancelado el registro por violación de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 7º Los funcionarios consulares panameños quedarán encargados de dar cumplimiento inmediato a los dispuesto en los Artículos anteriores y de notificar al Capitán de la nave de cancelación del registro. De cada caso que ocurra deberán además, informar inmediatamente por medio de Cablegrama al Ministerio de Hacienda y Tesoro y dar cuenta a las Autoridades del lugar donde ejerzan sus funciones.

Artículo 8º Cuando la nave de que trata el Artículo anterior arribe a un Puerto en el cual no haya Cónsul de Panamá, el Cónsul más próximo al del lugar de la arribada se dirigirá al de una Nación amiga residente en el Puerto a donde llegó la nave, solicitándole que tome las mismas medidas y le comunique su resultado y los efectos de las medidas y sanciones procedentes conforme a este Decreto.

Artículo 9º Este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 53

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.— Resolución Ejecutiva número 53.— Panamá, 27 de agosto de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 80 de 12 de diciembre de 1966, celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio; y Bruno Ferrari, en representación de Pescarina, S. A., la empresa se comprometía a cumplir en todas sus partes con las disposiciones legales y condiciones que contempla la Ley 25 de 7 de febrero de 1957;

Que la empresa no ha cumplido con las cláusulas

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relevo de Barrera)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relevo de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que la empresa no ha cumplido con las cláusulas establecidas en el mencionado Contrato contraviniendo así sus compromisos contractuales;

RESUELVE:

Declarar rescindiendo el Contrato Nº 89 de 12 de diciembre de 1966, celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Bruno Ferrari, en representación de Pescarina, S. A. y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza a la Caja Común.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 40**

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo Vallarino, mayor de edad, casado, arquitecto, portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-21-44, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Agora, S. A., y quien en adelante se denominará El Arrendador, por una parte y Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado para este acto, por la otra parte, que en adelante se denominará La Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación una sección del edificio de su propiedad que forma parte de la Finca número 26869, situada en la Avenida Balboa de esta ciudad e inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio 436 del Tomo 655. El local motivo del arrendamiento es el comprendido de las naves que se encuentran en el extremo sur del mencionado edificio, exceptuando el espacio ocupado por las dos tiendas que quedan frente a la Avenida Balboa. Dicho local mide aproximadamente 1,323 metros cuadrados.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/.1.250.00) pagaderos por mensualidades vencidas con cargo a la partida Nº 101010201.101 del actual Presupuesto.

Tercera: El término de duración del presente contrato es de un (1) año, contado a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año, (1968).

Cuarta: La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Quinta: A la terminación del presente contrato La Nación se compromete, si así lo desea el Arrendador, a entregarle el local libre de todas las divisiones interiores que este último le indique.

Sexta: Además de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el Arrendador se compromete a:

a) Permitir el uso de los cuartos fríos que se encuentran dentro del local que se da en arrendamiento.

b) Pagar los gastos de agua y también el de fluido eléctrico, para el alumbrado exterior del edificio.

Correrá por cuenta de La Nación, cualquier otro gasto de electricidad, así como los de teléfono y gas.

c) Autorizar a La Nación para que se lleve a cabo en el edificio las reformas que considere indispensables, tales como la colocación de tabiques, equipo de ventilación e instalación de luces adicionales.

Séptima: El Arrendador se compromete durante el término de duración del presente contrato a mantener los locales alquilados, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Octavo: Cualquier mejora que se efectúe en el edificio alquilado quedarán a favor del arrendador una vez vencido el presente contrato, sin embargo, éstas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Arrendador,

Inocencio Galindo Vallarino,
Céd. 8-AV-21-44.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. R. Scribb & Sons, Inc., una corporación de Delaware, con oficinas en 745 Fifth Avenue, New York, New York, U. S. A., por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"ORAHESIVE"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vendaje sin medicar Intra-Oral", Clase 44. Ha sido usada en el comercio internacional y próximamente será usada en la República de Panamá.

La marcasse aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Copia del Certificado número 68/4280 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de los derechos de registro; c) Declaración Jurada, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 311

Panamá, 25 de junio de 1968.

Por Jiménez Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, una sociedad holandesa organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Kloosterstraat 6, Oss, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Medicinas conteniendo Enzimas.

COTAZYM

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Cotazym, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 25 de junio de 1941, en el comer-

cio internacional desde el 20 de enero de 1941 y en Panamá desde octubre 30 de 1966.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, declaración jurada, el poder aparece registrado en su Despacho bajo el No. 221 (Marca Almedine y Lynoral), certificado de origen No. 76493, julio 1 de 1961, vigente en Holanda hasta el 1º de julio de 1981.

Panamá, 3 de abril de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad denominada Productos Sellos de Oro, S. A., y en inglés "Gold Seal Products, S. A.", constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, por medio de apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica, de su propiedad, que consiste en la expresión "New Gold Seal Dog Food" en la parte superior, de dicha frase aparece la caricatura de un perro, con la lengua afuera, y al extremo izquierdo un sello en forma circular con adornos en la parte inferior, dentro del cual sale la frase "Gold Seal". Todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca de fábrica que se solicita es marca nacional. La empresa tiene sus oficinas en la Vía España No. 2315, de esta ciudad.

La marca se usa para amparar comidas para perros y se aplica en la forma acostumbrada en el comercio, en los colores y tamaños que fuere, pero ajustándose a la descripción anterior.

Se acompaña: a) Comprobantes de pago del impuesto; b) Poder de la peticionaria; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. El certificado de

Personería aparece en la solicitud de la marca "Barky Ration".

Panamá, 5 de julio de 1967.

Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.,
Céd. No. 9-39-934.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

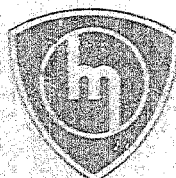
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Toyo Kogyo Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes japonesas, con domicilio en número 6047, Aza Shinchí, Fuchu-Machi, Aki-Gun Hiroshima-Ken, Japón, por medio de sus apoderados, solicitan el registro en Panamá de la marca de fábrica, que consiste en: "Una letra 'M' dentro de un círculo la cual toca con sus extremos dicho círculo, y éste último dentro de un triángulo cuyos lados están formados por arcos". La cual puede ser en todo color y tamaño.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Equipo de transporte y partes y accesorios de los mismos", Clase 12. La marca ha sido usada en el comercio internacional y pronto será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de registro de la marca japonesa No. 741190, debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de pago de los derechos de registro; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 11 de junio de 1963.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

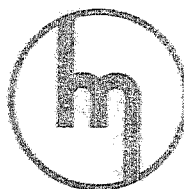
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Toyo Kogyo Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes japonesas, con domicilio en No. 6047, Aza Shinchí, Fuchu-Machi, Aki-Gun, Hiroshima-Ken, Japón, por medio de sus apoderados, solicitan el registro en Panamá de la marca de fábrica, que consiste en: "Una letra 'M' dentro de un círculo, la cual toca en sus extremos dicho círculo". La cual puede ser en todo color y tamaño.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Equipo de transporte y partes y accesorios de los mismos". Clase 12. La marca ha sido usada en el comercio internacional y pronto será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de registro de la marca japonesa No. 604390 debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de pago de los derechos de registro; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "La Letra 'M' y dibujo dentro de un círculo y un triángulo (etiqueta) de la misma casa.

Panamá, 11 de junio de 1963.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Editorial América, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, Ave. 4 y Calle 3A, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

"SELENE"

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Panamá y en el comercio internacional desde esta fecha.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; el poder y la existencia legal de la peticionaria aparece en la petición de registro de la marca: "Vanidades Continentales"; Declaración Jurada.

Panamá, 20 de agosto de 1963.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, con oficinas en la Ave. Cuba No. 33A-34, Apartamento 31, en su carácter de apoderada de Charles Lincoln Venice, norteamericano, varón, mayor de edad, ingeniero, con residencia en Panamá, Carretera Transísmica No. 3500, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-13978, y en uso del poder adjunto, solicita se le expida al poderdante patente de invención que le asegure, por el término de 20 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un sistema de cimentación denominado "Caissons-Duplex", según la explicación que se acompaña.

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Dibujo, en duplicado, del invento cuya patente se solicita; 3) Comprobante de pago del impuesto; 4) Poder.

Panamá, 3 de septiembre de 1963.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el veintinueve (29) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en este juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, contra Boanerges Marco, Diomedes Edilberto y Arnado Telésforo Rosas Arjona, y que se describe así:

"Finca Número nueve mil seiscientos ocho (9.608), inscrita al tomo ochocientos setenta y ocho (378), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el distrito de Remedios, el cual está nivelado, cercado a la redonda con alambre de púas y estacas vivas, sembrado de pasto, también tiene canales, divisiones internas y se le hizo derribo de montañas. Linderos: Norte, José Zapata y Gilberto Sanjurj; Sur, Nelson González; Este, Candelaria Jiménez y Hermanos Motta; y Oeste, José Zapata, Manuel Marín y Hermanos Motta. Superficie: Tiene noventa y dos (92) hectáreas con cuatro mil ciento sesenta (4.160) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de doce mil quinientos treinta y siete balboas (B/12.537.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de septiembre de 1963.

El Secretario.

Félix A. Morales

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veintisiete (27) de los corrientes por Andrea Rumlér, mujer, panameña, mayor de edad, maestra, soltera, vecina de la Calle Bolívar número 3064, del Distrito de La Chorrera, y portadora de la cédula de identidad personal número 8-AV-19-731, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Luis Emilio Veces Barria, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lotes del Municipio de La Chorrera que se describe de la siguiente manera:

"La casa es de estilo Chalet construida de bloques de cemento, de un piso, techo de zinc y madera, piso de concreto, ubicada en la calle Avenida Libertador del Distrito de La Chorrera y cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte terreno libre de lote Municipal 10.10 metros; Sur: Avenida Libertador con 10.10 metros; Este y Oeste: 11.90 metros y terrenos libres del lote Municipal. La casa está construida sobre un lote de terreno Municipal con las siguientes medidas y lin-

deros: Norte: predios de Isabel vda. de Pérez y Felicidad I. de Fernández, con 5.20 metros y 11 metros; Sur: Avenida Libertador con 15.70 metros; Este: Calle Bolívar con 27.90 mts.; y Oeste: predios de Cecilia M. Anderson con 24.60 metros o sea, una extensión total de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, (418.68 m²)."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 153098

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Gabriel Bernal Barrios, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el First National City Bank, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 153498

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Constructora Pan Caribe, S. A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Campos Hermanos, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausencia con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES

Guillermo Morón A.

L. 154847

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nicanor Batista se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Nicanor

Batista, desde el día 13 de agosto de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Carmen Batista de Muñoz, en su condición de hija del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiese.

(fdo.) Ricardo Valdés.

(fdo.) Guillermo Morón A., Srío".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de septiembre de 1968.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES

Guillermo Morón A.

L. 154832

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Bethancourt, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserio Comején, Distrito de San Carlos, de una (1) hectárea con 8.680 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales;

Sur: Antigua Carretera Nacional de San Carlos;

Este: Marcelo Sánchez, con camino de Palo diferente de por medio;

Oeste: Claudio Bernal y Máximo Sánchez.

En cumplimiento a lo que dispone el Art. 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 30 días hábiles, para que todo aquél que se sienta lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de julio de 1967 (cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete).

El Gobernador,

MIGUEL A. REMON BARLETTA.

El Secretario,

Fidias R. Rodríguez O.

L. 41940

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a la Sra. Eunice Henry Robinson, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Gladwin Edwards.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA

Luis A. Barria

L. 145236

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Carl English, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Patricia Adelaida Alleyne Martinez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 154652

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juana Rodríguez B. de Valdés, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juana Rodríguez Batista de Valdés o Juana Rodríguez, desde el día veinticuatro (24) de febrero del presente año (1968), fecha de su defunción ocurrida en el Distrito de Pesé;

Que es heredero en dicho juicio, sin perjuicio de terceros, José de la Natividad Valdés Pérez o Natividad Valdés, en su carácter de cónyuge superviviente; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean tener derecho en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en este juicio, para lo relativo a la Liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardozo V."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardozo V.

L. 142060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Isaías González Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Por lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Isaías González Rodríguez, desde el día doce (12) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966) fecha de su deceso en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros y a beneficio de inventario las siguientes personas: Andrea González Ríos de Barrera, Elena González Ríos de Pérez, Carmelita González Ríos, Teresa González Ríos, Judith González Ríos, Francisca González Ríos, Luis Antonio González Ríos, Angel Santos González Ríos, Gilberto González Ríos y José Manuel González Ríos, en su carácter todos de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Se tiene al Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la Liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardozo V."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968); y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardozo V.

L. 142174

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública Número 1502, otorgada el día 25 de septiembre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 638, Folio 107, Asiento 127.076, ha sido disuelta la sociedad denominada Nispan Corporation.

Panamá, 30 de septiembre de 1968.

L. 155724

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Castro Rodríguez, se ha dictado una Resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal.—Arraiján, 17 de septiembre de 1968.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Arraiján, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de Manuel Castro Rodríguez, desde el mes de noviembre de 1951 fecha de su defunción.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Sixto Ramón Castro de la Cruz, en su condición de hijo del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601, del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962.

Cópiase y notifíquese.—(fdo. Andrés Tejada G.—Zoila A. de Sánchez, Secretaria".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 17 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación por tres veces en un

periódico de la localidad y por una vez en la Gaceta Oficial concediéndose el plazo de veinte días contados a partir de la fecha, de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

La Secretaria,

L. 154585

(Única publicación)

ANDRES TEJADA G.

Zoila A. de Sánchez.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que los señores Inés Higuera Gómez, mujer, mayor de edad, soltera, cedulada número 6-7-543 y Daniel Higuera Gómez, varón, casado en el año 1933, agricultor, panameño, cedulado número 6-AV-39-2, ambos naturales y vecinos de la Teja, Distrito de Ocu, solicitan con el debido respeto a este Despacho para que se les adjudique en compra el título de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "La Teja" ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de veinticuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (24 hectáreas 5000 m²) alindado así: Norte: Camino de La Arena a El Yerbo; Sur: Delia C. de Hurts.; Este: Delia C. de Hurst (sic) y Oeste: Alejandro Higuera,

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Chitré, 28 de junio de 1967.

El Director Prov. de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 142191

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Nieves Calderón Batista, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-103-947, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0161 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 3993.33 M²., ubicada en El Barrero Corregimiento La Arena del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Domingo Batista

Sur: Carretera del Barrero a La Flora

Este: Terrenos de Francisco Batista

Oeste: Terrenos de Matilde Vda. de Calderón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 105 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Victor M. Vásquez V.

El Secretario Ad-Hoc

Efraín Rodríguez P.

L. 4593

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Ismael E. Salcedo V., Director Provincial de Ingresos de Herrera, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que los Licenciados Illueca, Dudley & Robles, abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida 5ª Cuba Nº 34-44, Edificio Dantin ciudad de Panamá, con legal poder conferido por el señor Juan de Dios Pérez Pérez, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita Provincia de Herrera, cedulado 6-24-192, solicitan, como en efecto lo hacen y por medio del presente memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique a su poderdante a título de compra y de manera definitiva, un globo de terreno denominado "La Laguna", ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé con una superficie de dieciocho hectáreas con dos mil cincuenta metros cuadrados (18 hectáreas con 2,050 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte: un camino al Mangote de uso y de la Azucarera Nacional; Sur: Río Santa María; propiedad de Aristides Girón y Oeste: Terreno de David Delgado.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, por el término de Ley y dos copias fueron entregadas al representante legal del interesado, para que ordene su publicación tanto en la Gaceta Oficial, como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal. Chitré, 2 de septiembre de 1968.

El Director Provincial de

Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 142233

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 6-2-1495 como apoderado legal de Bernardino Guevara y de sus menores hijos Esther María de 17 años, Eneida, de 15 años, Heriberto de 11 años, María del Carmen de 8 años, Ricarda de 6 años, Etervina de 3 años, Ildaura de 4 años y Bernardino Guevara Jr. de 2 años, solicita para los menores nombrados y para Bernardino Guevara Pérez, varón, mayor de edad, casado en 1939, agricultor, jefe de familia y con cédula Nº 6-2-1495 se le adjudique a sus mandantes un globo de terreno denominado "Palo Seco Arriba" el título de propiedad en Gracia, el cual se encuentra ubicada en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de treinta y ocho hectáreas y mil metros cuadrados (38 hectáreas y 1,000 m²) y con los siguientes linderos: Norte: Bernardino Pérez y Gerardo Bustavino; Sur: León Núñez y Leonidas Hernández; Este: Agustín Hernández y Manuel Corrales; y Oeste: Bernardino Pérez.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se entregan las copias debidas al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley. Chitré, 12 de febrero de 1968.

El Director Prov. de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 142194

(Única publicación)